



## JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006

### MADRID

C/ GARCIA GUTIERREZ, 1

Tfno: 917096470/917096468

Fax: 917096475

NIG: 28079 27 2 2018 0000876

GUB11

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000028 /2018

### AUTO

En Madrid, a seis de julio de dos mil dieciocho

### HECHOS

**UNICO.-** Que con fecha 8-6-2018 se presentó por la representación procesal de la investigada Tamara Carrasco García escrito interesando la inhibición del presente procedimiento, y con fecha 25-6-2018 se presentó por la precitada representación procesal escrito interesando aclaración de la resolución de fecha 19-6-2018, habiéndose dado traslado al Ministerio Fiscal para informe que lo ha evacuado en fecha 5-7-2018 que se da por reproducido.

### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

**UNICO.-** Que asumiendo los argumentos esgrimidos por el Ministerio Público, es procedente **no haber lugar** a la **inhibición solicitada** por la representación procesal de Tamara Carrasco García, en atención a que la resolución por el que la Sala de lo Penal de la Audiencia nacional confirma la libertad provisional de la precitada investigada, señala expresamente que habrá que estar al resultado final de las investigaciones para determinar la naturaleza de los hechos investigados.

Y respecto de la **solicitud de aclaración** del auto de fecha 19-6-2018, **no ha lugar a la misma**, toda vez que es meridiano que en la resolución se refiere exclusivamente a visitas médicas, y no de otro tipo como el domicilio de la madre de la precitada investigada.

### PARTE DISPOSITIVA

Que **no ha lugar a la inhibición y aclaración** solicitadas por la representación procesal de Tamara Carrasco García por los argumentos esgrimidos en los razonamientos jurídicos de la presentes resolución.

Notifíquese la presente resolución significando que contra la misma cabe recurso de reforma en el plazo de tres días.

Así lo manda y firma Don Diego de Egea Torrón, Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción n° 6

